

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 13 de Junio de 1933

(Conclusión)

De conformidad con los informes de los respectivos Facultativos de Vías y Obras y del Negociado correspondiente, se acordó aprobar el proyecto del camino vecinal de Cogollo a Trasmonte, por su presupuesto de 147.385,89 pesetas, desestimándose la petición formulada por el Ayuntamiento de Las Regueras, de que se prolongue hasta la carretera de Grado a Luanco; remitir al Ayuntamiento de Grado la instancia suscrita por D. Valentin Rodríguez y otros vecinos de La Mata, en dicho concejo, solicitando el derribo de unos nogales que existen en los linderos de la carretera de Grado a Sama, que por su proximidad a una línea de alta tensión y otra de suministro de luz, constituyen un verdadero peligro, comunicándole que autoriza el derribo de los mismos, sin menoscabo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; aprobar el informe del Ingeniero encargado y que se traslade al Ayuntamiento de Luarca, referente a la petición de los vecinos de la parroquia de la Montaña, representados por el Sindicato Agrícola y organizaciones oleras afectas a la U. G. T., sobre la reconstrucción de puentes y otros particulares que en aquella se formulan, y tomar en consideración la solicitud de los vecinos de Piñeres y otros pueblos del concejo de Luarca, solicitando la modificación del trazado del camino de Luarca al Campo de Belén, trozo tercero, de Belén al Segredal, a fin de que una vez examinadas en el acto del replanteo, se admitan o rechacen según sean o no justas y compatibles con la línea general del trazado, sus exigencias técnicas y su presupuesto.

Vista la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 42,71 pesetas, por el suministro de energía eléctrica al Palacio provincial, durante el mes de Mayo próximo pasado; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó expedir a favor del Oficial de esta Diputación D. José F. Bueta, dos libramientos a justifi-

car por 3.000 y 5.000 pesetas respectivamente, para atender al pago de jornales a los obreros de la Vaquería provincial el primero, y para el pago de piensos, abonos, semillas, conservación de edificios y maquinaria, el segundo, con cargo ambos a las correspondientes partidas del Capítulo XIV, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial, justificativa de la inversión de un libramiento de 3.000 pesetas, del libramiento número 771, expedido a su favor para el pago de los jornales a los obreros de dicha Vaquería, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla al libramiento expresado.

Visto el expediente promovido por D. Aniceto Nieto Perrino, peón caminero de la carretera de San Juan de Beleño, kilómetros 1 al 5, y accediendo a lo por el mismo solicitado; se acordó concederle el derecho a disfrutar de jubilación voluntaria con el haber anual de 1.200 pesetas, equivalentes a las tres quintas partes del sueldo regulador, la que empezará a percibir desde el día siguiente al de esta resolución.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Febrero del corriente año, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de los gastos por todos conceptos habidos en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con la recaudación obtenida en igual mes del año anterior y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por el Administrador general de Arbitrios, se ingresen en la Depositaria provincial, 17.436,40 pesetas, para completar, con lo ingresado anteriormente, el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 15.054,09 pesetas, para abonar los jornales devengados por el personal afecto al servicio de vigilancia y recaudación, y otro por 2.382,31 pesetas, para abono de gastos de alquileres, material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Dada cuenta de las Ordenanzas para la percepción del arbitrio sobre consumo de energía eléctrica procedente de Centrales hidráulicas y térmicas instaladas en la provincia, redactadas por la Intervención de Fondos, rectificando las aprobadas anteriormente, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Mayo último, por la que se fijó el tipo de gravamen de dicho arbitrio en 2,50 pesetas por kilovatio-año; se acordó aprobarlas y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos consiguientes.

Dada cuenta de la siguiente: "Habilitación y suplemento de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio de 1933.—El acuerdo de la Comisión gestora provincial de fecha 4 de Abril último, nombrando Director Facultativo del Hospital provincial a D. Eugenio Carrizo Hevia, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales, y por otra parte la necesidad de reforzar la consignación de anticipos para empleados, obligatoria según Decreto-ley de 16 de Diciembre de 1929, próxima a agotarse, mueven a la Comisión de Hacienda a formular la siguiente Habilitación y Suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario aludido:

CAPITULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL

ARTICULO 1.º—DE LAS OFICINAS

Refuerzo de la consignación para anticipo de mensualidades a los funcionarios provinciales que lo soliciten, de conformidad con el Real decreto-ley de 16 de Diciembre de 1929, 10.000 pesetas.

ARTICULO 2.º—DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES

Para satisfacer a D. Eugenio Carrizo Hevia, Director facultativo del Hospital provincial, la parte correspondiente de la gratificación de 5.000 pesetas acordada por la Comisión gestora en sesión de 4 de Abril último, 4.444,26 pesetas.

Total Capítulo VI, 14.444,26 pesetas.

Importe de la Habilitación, pesetas 14.444,26.

El importe de los gastos de esta Habilitación se cubrirá con una suma igual tomada del sobrante de la liquidación del presupuesto ordinario del año de 1932.—Oviedo, Palacio de la Diputación, a 12 de Junio de 1933.—P. González, Antonio Osorio,

Higinio G. del Valle." Se acordó aprobarla.

Accediendo a lo solicitado por don Manuel Rodríguez García, se acordó concederle en arriendo una caseta propiedad de esta Diputación, sita en la carretera de Valdesoto a Bimenes, siempre que acepte las prescripciones que propone el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en su informe y aquellas otras que sobre plazo de duración y otros extremos se fijen en el momento de otorgar el contrato.

Se acordó quedar enterada de la comunicación del Ingeniero Asesor de los servicios forestales, dando cuenta del incendio ocurrido en la "Cantera de Caballiz", y que debido a fuerte viento reinante afectó a cinco hectáreas de la repoblación forestal del monte "Sierra del Fito" en la parte llamada "Los Forcos", ocasionando daños que se estiman en unas 500 pesetas, y conforme a lo que propone dicho Facultativo dar las gracias al Puesto de la Guardia civil y vecinos de Caravia por su actuación en los trabajos de extinción del fuego, evitando tuviera mayores proporciones el siniestro.

Habiéndose terminado el día 13 del pasado mes de Mayo, en los Ayuntamientos de Noreña, Navia y Caso, el plazo señalado para la recaudación del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, en su período voluntario; se acordó declarar cerrados en aquellos concejos el citado período y abrir el ejecutivo, ordenando a los Ayuntamientos remitan en el término del tercer día la oportuna liquidación a la que deberán acompañar la lista cobratoria y relación de morosos por duplicado, ingresando en la Caja provincial la cantidad recaudada que resulte a favor de esta Diputación.

Accediendo a lo solicitado por las respectivas Alcaldías, se acordó prorrogar el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, en los Ayuntamientos de Piloña y Cangas del Narcea por un mes; hasta el día veinte del actual, en el Ayuntamiento de Teverga; hasta el día treinta en el de Aller, y que dé comienzo el día diez del actual en el Ayuntamiento de Villaviciosa.

Vistas las relaciones comprensivas de las inclusiones y cambios de clasificación, propuestas por el Inspector del impuesto, en el padrón formado por el Ayuntamiento de Langreo para la exacción del im-

puesto de cédulas personales, se acordó aprobarlas y remitir copia a los interesados para que por la Alcaldía se proceda a su notificación, concediéndoles un plazo de diez días para la interposición de reclamaciones.

Por las consideraciones que expone el Negociado correspondiente, se acordó declarar cerrado el período voluntario de recaudación de cédulas personales del ejercicio de 1931, en el Ayuntamiento de Oviedo, a partir del 1.º de Julio próximo e interesar de dicha Corporación que una vez finalizado el expresado período, proceda con toda urgencia a la remisión de la oportuna liquidación e ingreso de las cantidades recaudadas que resulten a favor de esta Diputación.

Vistas las reclamaciones suscritas por D.ª Nemesia Alvarez García, Miguel Llorente Rueda y Joaquín García del Corro, solicitando la primera, se deje sin efecto el procedimiento de apremio que se le sigue por falta de pago de las cédulas personales de los años 1929 y 1930, del Ayuntamiento de Avilés, interesando el segundo su exclusión del padrón de dicho impuesto formado por el Ayuntamiento de esta capital, para las cédulas de 1931 y reclamando el último contra la clasificación de su cédula correspondiente al ejercicio de 1932; se acordó desestimar la pretensión de la primera de dichos reclamantes, acceder a lo solicitado por el segundo, y no haber lugar a la petición del último.

Vistas las ofertas de las casas "Siemens Reineger Veifa" (S. A.), y "A. Ballesteros", de Bilbao, del aparato para corrientes eléctricas con destino a la Residencia provincial de Niños; se acordó pasarlas a informe del Médico del Establecimiento sobre las condiciones de los expresados aparatos para que proponga el más conveniente.

Dada cuenta del expediente instruido por el Director del Hospital Manicomio, con motivo del maltrato de obra de que fué víctima la enferma demente Josefina Farfante, por lo que del mismo resulta, y conforme con la propuesta de aquella Dirección, se acordó declarar cesante a la enfermera D.ª Leonor Alvarez Fernández, como autora de las contusiones sufridas por dicha demente, en consideración a la gravedad de tal falta ya que la autora ha sido castigada con anterioridad por otra análoga, y absolver a la enfermera María Labrador, por no aparecer vestigio alguno de responsabilidad contra ella en el hecho apuntado.

Habiéndose padecido una omisión al no figurar en el acuerdo de esta Comisión de 9 del corriente, relativo a la confirmación con carácter definitivo de varios nombramientos hechos al aprobar el presupuesto, el del Mecánico D. Eloy Lana Fernández que presta servicios en el vehículo de la Oficina de Arbitrios; se acordó subsanar dicha omisión, y en su consecuencia confirmar en el referido cargo a D. Eloy Lana Fernández, con el jornal correspondiente a cuatro mil pesetas, figuradas en el Capítulo V., artículo primero del vigente presupuesto, y que se le expida la correspondiente credencial con efectos de primero de Enero del año actual.

De conformidad con lo propuesto

por el Administrador general de Arbitrios, y en atención a las consideraciones que en su informe se exponen, se acordó conceder una subvención de dos mil pesetas al Ayuntamiento de Aller, para contribuir al costo del edificio construido para Fielato en el pueblo de Braña, por el uso que se hace de un local del mismo para la recaudación de arbitrios provinciales, y que se abone dicha cantidad con cargo al Capítulo V., artículo primero del vigente presupuesto, debiendo de otorgarse por dicha Corporación antes de percibir la suma expresada, documento en que se reconozca el derecho de la Excm. Diputación a ocupar a perpetuidad el referido fielato el local destinado a su oficina recaudatoria de arbitrios, sin pago de renta ni canon alguno.

Dada cuenta de una comunicación del Director facultativo del Hospital manifestando no existe en el Establecimiento Sección de Médicos agregados y que el acuerdo del 12 de Mayo próximo pasado referente a los dos Facultativos que se autorizan para prestar servicios en el Manicomio, se opone a la prohibición de nombramiento de Médicos agregados establecida por resoluciones anteriores; se acordó comunicar a aquella Dirección que en el acuerdo aludido no se hizo nombramiento alguno de Médicos agregados, puesto que se limita a autorizar a los Sres. D. Jaime Escríbana Montes y D. Evaristo Martínez Colado, para prestar sus servicios gratuitamente en el Manicomio provincial, sin que tal autorización suponga se les concede derecho alguno a su favor, y ordenar a dicho Director remita las instancias de dichos Médicos a los Jefes Clínicos de aquél Departamento para que informen sobre la procedencia de la petición por los mismos formulada.

De conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos provinciales, se acordó manifestar a D. José Díaz y D. Dámaso Villa, vecinos respectivamente de Fios concejo de Parres, y Santa Eulalia, concejo de Siero, que no es posible acceder a lo que interesan en sus instancias sobre los arbitrios o impuestos por las edificaciones que tienen construidas en la zona de servidumbre de carreteras provinciales y caminos vecinales, por cuanto las Tarifas aplicables a los casos a que se refieren no son susceptibles de fraccionamiento, entendiéndose sus tipos por año o fracción, sin que por tanto influya para nada en la aplicación de los mismos el que las instalaciones que gravan, funcionen más o menos tiempo, por lo que deberán de ingresar en fondos provinciales el arbitrio señalado en las Tarifas correspondientes.

Vistas las cuentas por viajes de automóvil y comidas servidas en el Hotel Valgradde y en el refugio del Fito con motivo de la inauguración de éste a la que asistió el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, representación de la Diputación y Autoridades provinciales y locales, se acordó aprobarlas por su importe total 1.347,15 pesetas y que para abonarlas a los respectivos cuentadantes se expida libramiento por dicha suma a favor del

Conserje del Palacio provincial con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación en el vigente presupuesto.

Con el fin de armonizar lo preceptuado en la Ley provincial de 1882 con el Decreto de 21 de Abril de 1931 en lo que afecta a la forma en que han de celebrarse las sesiones de esta Comisión Gestora, se acordó tengan éstas el carácter de públicas cuando se trate de la discusión y aprobación del presupuesto y en cuantos casos no se hallen comprendidos en el apartado primero del artículo 97 de la expresada Ley conforme se indica en el informe de la Secretaría.

Dada cuenta de la relación de aumentos en los jornales que disfruta el personal de arbitrios provinciales propuesta por el Administrador de los mismos, se acordó aprobarla y que tales aumentos se entiendan a partir de primero de Enero del año actual, abonándose con cargo a la consignación figurada con tal objeto en el vigente presupuesto.

Accediendo a lo solicitado por el oficial de la clase de segundos don Enrique Alvarez Uría y Fernández Peña, se acordó concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

De conformidad con lo propuesto por el Director y Junta facultativa del Hospital, se acordó adquirir 20 000 metros de gasa y 600 kilogramos de algodón hidrófilo con destino a dicho Establecimiento de las casas «Vicente Díez», de Gijón, la gasa al precio de 31,75 pesetas los cien metros y «Cotonificio», de Badalona, el algodón, al precio de 3,05 pesetas.

Visto la instancia de D. Alberto M. Avello, Industrial y vecino de esta capital, solicitando se le devuelvan las fianzas que tiene constituidas en garantía del suministro e instalación de la calefacción y material sanitario en los Pabellones 8 y 10 y 9 y 11 del nuevo Manicomio; de conformidad con lo informado por el Arquitecto y Negociado correspondiente, se acordó devolver dichas fianzas previo pago de los derechos reales de cancelación, del importe de los anuncios en los periódicos oficiales y cuantos legalmente deban pesar sobre las mismas.

Y se levantó la sesión siendo las catorce y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JON PEDRO MANTILLA MARIN,
ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión Provincial, de acuerdo con la Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio del corriente año.

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'45
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'62
Id. de paja de 6 id.	0'74
Id. de yerba de 12 id.	1'24
Litro de petróleo.	0'94
Kilogramo de carbón vegetal.	0'20
Quintal métrico de leña.	3'05
Kilogramo de carne.	3'00
Litro de vino.	0'90
Quintal métrico de maíz.	41'50
Quintal métrico de centeno.	42'65

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Comisión Provincial en Oviedo, a 27 de Junio de 1933.—Ramón G. Peña.—Visto Bueno, El Presidente, Valentín Alvarez.—El Teniente de Intendencia, Manuel Modejón.

SERVICIO AGRONÓMICO

Horticultura y Jardinería

Se pone en conocimiento de todos los que pública o privadamente se dediquen a la venta de plantas vivas, la obligación de estar incluidos en las listas que anualmente se publican por el Ministerio de Agricultura, de hallarse comprendidos dentro de lo dispuesto en el artículo tercero del Convenio Internacional de Berna, a cuyo fin deberán solicitar su inclusión e inspección por el señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia, en el plazo de veinte días.

Oviedo, 1.º de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fr. ile.

R. al núm. 1 934

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de la carretera de Ouviaño a Cangas del Narcea, kilómetros 9 al 18, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Marcial R. Arango, domiciliado en Cangas del Narcea, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 57 872,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 57 872,60 pesetas, y la fianza definitiva de 2 893,63 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme de la carretera de Navia a Grandas de Salime, kilómetros 1 al 5, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Antonio Fernández Pérez, domiciliado en Villaoril (Navia) que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 34.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 37.467,00 y la fianza definitiva de 2.371,23 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Piedras Blancas a Carcedo, kilómetros 1 al 9, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Laureano Lopez domiciliado en Soto de Luiña, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 36.299 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.359,25 pesetas y la fianza definitiva de 2.698,72 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de doble riego de alquitrán para reparación del firme de la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 10 al 17, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Emilio Ramos, domiciliado en Tineo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 61.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.068 pesetas, la fianza definitiva de 3.991,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reconstrucción de muros de sostenimiento en la carretera de La Magdalena a Bel-

monte, kilómetros 9 y 19, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Antonio Patallo, domiciliado en Grado, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 19.840 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 23.010,94 pesetas, y la fianza definitiva de 1.824,01 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, explanación y firme con piedra machacada y un riego de alquitrán de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 147 al 151, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Laureano López, domiciliado en Soto de Luiña, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 29.180 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 31.050 pesetas y la fianza definitiva de pesetas 1.658,33, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial con emulsión asfáltica de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 61 al 65,800, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Pedro Elejabeitia, domiciliado en Madrid, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 62.370,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.170,60 pesetas, y la fianza definitiva de 8.239,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme y reconstrucción de pretilos y obras de desagüe de la carretera de Infiesto a Campo de Caso, kilómetros 20 al 23, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Jesús Casado, domiciliado en Olлонiego, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 20.153 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 20.153,30, y la fianza definitiva de 1.007,66 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 27 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo.

Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. José Díaz Huerta, vecino de Villoría, Laviana, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Mieres y Laviana", sita en la parroquia de Tollivia, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 9.^a de la mina llamada "Carmina", número 23.639, y desde él y en dirección Oeste, se medirán 1.000 metros y se colocará la primera estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección Sur, 200 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección Este, 1.000 metros, y desde la 3.^a al punto de partida se medirán 200 metros, para cerrar el perímetro de las veinte hectáreas.

Los rumbos son los mismos que sirvieron para la demarcación de la mina "Carmina", número 23.639.

Fué admitido este registro con el número 23.726.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, a 30 de Junio de 1933.—Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 1.050

Sección municipal

Alcaldía de Aller

EDICTO

Hallándose vacante el cargo de Practicante municipal de este Ayuntamiento recientemente creado, se ha acordado anunciar un concurso

para su provisión en propiedad, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El nombrado percibirá el sueldo anual de dos mil pesetas.

Segunda. Fijará su residencia en la parroquia de Moreda, pueblo de este término municipal.

Tercera. Prestará los servicios propios de la Casa de Socorro que se establecerá en dicha parroquia y auxiliará al Médico Inspector municipal, en las vacunaciones, revacunaciones y desinfección y los demás servicios que aquél le encomiende de carácter sanitario, incluso aptosías.

Cuarta. Por los servicios de desinfección que prestará en todo el concejo, percibirá una retribución en concepto de indemnización para gastos de locomoción de una peseta por cada kilómetro de recorrido, cuando el pueblo en que hayan de practicarse, diste más de siete kilómetros de Moreda.

Quinta. Los interesados presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, dentro del plazo de treinta días, acompañando a la instancia al título oficial o testimonio notarial del mismo y la hoja de méritos y servicios que posean.

Este cargo será incompatible con cualquiera otro análogo que se desempeñe en las Empresas o Sociedades industriales y en cualquier otra entidad de carácter oficial o particular.

Aller, 29 de Junio de 1933.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

R. al núm. 1.054

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo embargo y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Pravia, por D.^a Maria Fernández Rodríguez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, vecina de San Martín de Podes, contra su esposo D. Laureano Garcia y Garcia, mayor de edad, empleado de la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, vecino de Muros del Nalón, representada la primera ante esta Sala de lo civil, por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y el Ministerio Fiscal

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda formulada por D.^a Maria Fernández Rodríguez, debemos decretar y decretamos, por la causa primera del artículo tercero de la Ley de dos Marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular del matrimonio contraído por aquella con el demandado don Laureano Garcia y Garcia, el día tres de Enero de mil novecientos veintinueve, el que en su consecuencia declaramos disuelto por culpabilidad de dicho demandado, que-

dando los hijos habidos en su matrimonio con la actora, en poder de ésta como cónyuge de inocente; se fija en cinco pesetas diarias excepto los días festivos la pensión alimenticia que ha de darse por el cónyuge declarado culpable a la demandante con los apercibimientos legales en caso de faltar el alimentista al cumplimiento de esta obligación sin perjuicio para el mismo de los prevenidos en el artículo treinta y dos de la ley, imponiéndose las costas del procedimiento al demandado al que se le notificará esta resolución personalmente si así lo pidiese la parte contraria u en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo cúmplase con lo mandado en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de su procedencia con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvorez.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a los litigantes rebeldes, que expido la presente en Oviedo, veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Ángel A. Món.

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la siguiente.

Sentencia:

En Oviedo a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D. Paulino Corujo Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Andrés Tamés Escobedo y dirigido por el Letrado don Fernando Martínez, contra doña Avelina Martínez Díaz, mayor de edad, casada y de igual vecindad, declarada en rebeldía y contra el Estado, sobre declaración de pobreza, y.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda, debo declarar y declararé pobre en sentido legal, a D. Paulino Corujo Martínez, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con D.^a Avelina Martínez Díaz, en pleito sobre divorcio y sus incidencias.

Y por la rebeldía de la demandada principal, publíquese el encabe-

zamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que el actor solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo a veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—P. S. Jorge García.

R. al núm. 1.942

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico, que en el incidente de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así.

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres; el señor don Luis Colubi González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por doña María del Pilar García Azpiri, mayor de edad, casada y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Francisco León, y dirigida por el Letrado don Alvaro Iglesias Luis, contra don Alfredo Rón Suárez, mayor de edad y vecino de Ibias, en Cangas del Narcea, declarado en rebeldía por su incomparecencia y contra el Estado representado por su Abogado en esta provincia, sobre declaración de pobreza, y.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda promovida por el Procurador don Francisco León, en nombre de doña María del Pilar García Azpiri, debo declarar y declararé pobre a ésta en sentido legal, para que usando de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, pueda litigar con don Alfredo Rón Suárez, en juicio de divorcio y sus incidencias.

Y por la rebeldía del demandado principal, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la actora solicite la notificación personal, dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Colubi.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo a treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio F. Giro.

Juzgado de Luarca

D. Miguel García de Obeso, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el Tribunal Especial de Foros de este partido, por virtud de demanda del Procurador D. José Rodríguez Guardado a nombre de doña María Fernández Capalleja, asistida de su marido don Amador Fernández del Río, vecinos de Bal-

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ.—Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

sera contra D. Luciano Fernández Rodríguez, ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de pensiones forales, se embargarán a dicho demandado, las fincas siguientes.

1.^a La Collada, labor y matorral muy pendiente, sito en el lugar de su nombre del pueblo de Balsera, de extensión superficial veinte áreas veinticinco centiáreas, que limitan: Norte, campo y matorral de Rogelia Pérez, viuda de Manuel Suárez; Sur, Monte de Oliva Fernández; Este, camino a Balsera; Oeste terreno de aprovechamiento común. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a El Molino, llamado Molino de Abajo, hoy en ruinas, con su piedra, demás artefactos, derecho de agua y presa con un trozo de monte, sito en el lugar de su nombre del pueblo de Balsera, de extensión superficial diecinueve áreas y diecinueve centiáreas que limitan, Norte y Oeste, monte de Marcelina Lañón; Sur, camino; Este, monte de Rogelia Pérez. Le afecta la pensión foral de tres fanegas de maíz anuales, que velen a razón de dos pesetas por ochava y al tipo del cuatro por ciento, mil doscientas pesetas y el molino tal como se encuentra y sin pensión alguna, fue tasado en setecientas pesetas.

3.^a La tierra de San Pedro, labor pendiente, sito en el lugar de su nombre de Villar de Bahinas, de extensión superficial veinte áreas, setenta centiáreas, que limitan: Norte y Sur, labor de Manuel Rodríguez y de Adolfo García; Este, camino de Villar de Bahinas y Oeste, camino servidero. Tasada en cuatrocientas pesetas.

4.^a Suerte de las Fallas, monte de escaso y difícil aprovechamiento, sito en el lugar de su nombre de Balsera, de extensión superficial noventa áreas, que limitan: Norte, monte de Aurelio Suárez y de herederos de Patricio Méndez; Sur, monte de las Fayas; Este, monte de Joaquina Suárez y Oeste monte de Balbino Fernández. Tasada en cincuenta pesetas.

Total valor de todas las fincas mil cuatrocientas pesetas.

A instancia de la parte actora y por providencia de ayer, he acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días, los inmuebles reseñados, señalando para la celebración del remate en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera

instancia, las once de la mañana del día veintinueve de Julio próximo.

Se previene que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del total valor de los bienes y que el rematante se conformará sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Miguel García.—P. M. de S. S.^a, Lic., Carlos Cadavieco.

R. al núm. 1.937

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONÓMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañía anuncia al público que a partir del día 1.^o de Julio, se abre el pago de los intereses correspondientes al primer semestre de 1933, de las obligaciones hipotecarias de esta Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 51, en Oviedo; por el Banco Español de Crédito, en Santander, por el Banco Mercantil, y en Bilbao, por el Banco de Vizcaya.

Oviedo, 22 de Junio de 1933.—El Director, Antero S. Coronas.

SUBASTA

El 7 del corriente a las 11, se subastará en la Notaría del señor Blázquez, (Fruela 14), el usufructo de las fincas denominadas "La Carrilona" y "Cueva de la Cerra", radicantes en Dóriga, (Salas), números 2.143 y 2.150 del Registro de la Propiedad.—Detalles y condiciones en la Notaría.

Oviedo, a tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Jose Martínez.

R. al núm. 1.933

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial